

DECRETO 33477-S-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y LOS MINISTROS  
DE SALUD, Y DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 50, 140 y 146 de la Constitución Política; 25, 27, 121 de la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4 y 7 de la Ley 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

*Considerando:*

I.—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, correspondiéndole al Ministerio de Salud la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley.

II.—Que el tema de la protección al ambiente ha sido uno de los más destacados en el país, en virtud de la incidencia que tiene en la conservación de la biodiversidad y por la trascendencia en la calidad de la salud pública.

III.—Que el manejo inadecuado de los desechos sólidos en Costa Rica ha tenido una larga data, por lo que, pese a los esfuerzos que se han realizado en los últimos años, se ha causado un importante daño ambiental, que podría llegar a causar daños a la salud de la población.

IV.—Que es competencia y responsabilidad de los gobiernos locales atender en sus respectivas comunidades todo lo relacionado con el manejo de los desechos sólidos. Mientras que es una responsabilidad de las distintas instituciones del Gobierno colaborar y apoyar, en el marco de sus propias competencias, a las municipalidades para dar una solución integral al problema.

V.—Que se considera oportuno y necesario declarar de interés público y nacional las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Se declaran de interés público y nacional, las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país.

Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las iniciativas indicadas.

Artículo 3º—Se insta a las instituciones públicas para que sus funcionarios dediquen el tiempo necesario para tramitar a la mayor brevedad y resolver las gestiones administrativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, María Luisa Ávila Agüero, y el Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 001-07).—C-22990.—(D33477-3850).